



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA NUMERO (105) -----

- - - En Altamira, Tamaulipas, a (29) veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. -----

- - - **V I S T O S** para resolver los autos del expediente número **00164/2024** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Aprobación de Convenio, promovido por los **C.C. ***** Y *******, y -----

----- RESULTANDO -----

- - - **ÚNICO.-** Mediante escrito recibido el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, comparecieron ante éste Juzgado los **C.C. ***** Y *******, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Aprobación de Convenio de Pensión Alimenticia; mediante proveído de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite, se ordenó la formación y registro del expediente, y a los solicitantes ratificar ante la presencia Judicial su escrito de mérito y convenio anexo. De igual manera se le dio vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a fin de que manifestara lo que a sus intereses conviniera; Consta de autos que en fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, comparecieron ante este Juzgado los **C.C. ***** Y *******, ratificando su promoción inicial y convenio; por lo que por que en esa propia fecha, se ordenó traer a la vista el presente asunto a fin de dictar la

sentencia que en derecho corresponda, a lo cual se
procede en éste momento al tenor de los siguientes: - - - -

-----**CONSIDERANDO**-----

- - - **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer
y decidir el presente negocio judicial y la vía intentada es la
correcta de conformidad con el artículo 38 bis de la Ley
Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 192 y 195 del
Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de
Tamaulipas. -----

- - - **SEGUNDO.-** En el presente caso los **C.C. ***** Y
*******, promueven en la vía de Jurisdicción Voluntaria
Aprobación de Convenio de Pensión Alimenticia, a favor de
la **C. *******, bajo las siguientes clausulas: “...**PRIMERA.-**
EXPRESA EL C. ***** , QUE ES SU DESEO QUE SE
GRAVE SU SALARIO CON UN PORCENTAJE DEL 80%
(OCHENTA POR CIENTO) DEL SALARIO Y DEMAS
PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
QUE PERCIBE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA
PETROLEOS MEXICANOS, CON NUMERO DE FICHA
***** , Y SU CENTRO DE TRABAJO LA ***** ,
TAMPS., POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA A
FAVOR DE SU CONYUGE LA C. ***** . **SEGUNDA.-**
MANIFIESTA LA C. ***** , QUE ESTA DE ACUERDO
EN QUE SE FIJE UNA PENSION ALIMENTICIA A SU



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

FAVOR DEL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL SALARIO Y DEMAS PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA PETROLEOS MEXICANOS, CON NUMERO DE FICHA ***** , Y SU CENTRO DE TRABAJO LA ***** , TAMPS., PARA SUFRAGAR SUS NECESIDADES ALIMENTICIAS.”-----

- - - Ahora bien en virtud de lo solicitado por los promoventes así como de las documentales que obra en autos, consistentes en: -----

- - - **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Acta de matrimonio de los **C.C. ***** Y *******, número ***** , libro 1, del índice de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha de registro cuatro de julio de mil novecientos noventa y dos; prueba a la cual de conformidad con lo dispuesto por los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se les otorga validez probatoria, en virtud de la naturaleza no contenciosa de las presentes diligencias, y con la que se acredita que los **C.C. ***** Y *******, se encuentran casados entre sí.-----

- - - En el presente caso los promoventes solicitan la aprobación de convenio de pensión alimenticia a favor de la **C. *******, en el cual la **C. *******, está de acuerdo

en que el C. *****, otorgará una pensión del 80% **(OCHENTA POR CIENTO)** de su sueldo y demás prestaciones que percibe como trabajador de Petróleos Mexicanos, con número de ficha *****, a favor de la C. ***** por su parte la Representante Social Adscrita a éste Juzgado al desahogar la vista ordenada, manifestó no tener inconveniente en que se apruebe el presente convenio, por lo que en consideración a todo lo anterior, así como que los alimentos de la acreedora alimentista quedaron plenamente protegidos, y que les resulta el convenio en cuestión, la que ahora juzga **APRUEBA** el presente convenio de pensión alimenticia a favor de la C. *****, a cargo del C. *****, **SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS**, y se eleva a la categoría de cosa Juzgada, debiendo las partes estar y pasar por el en todo tiempo y lugar, por lo que en su oportunidad procesal debida gírese atento oficio al **REPRESENTANTE LEGAL DE PETROLEOS MEXICANOS**, a fin de que ordene a quien corresponda proceda a realizar el descuento correspondiente y que las cantidades resultantes sean entregadas a la C. *****, **por su propio derecho. - - -**

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 200895

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Materias(s): Civil

Tesis: XVII.2o.10 C

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, Noviembre de 1996, página 418

Tipo: Aislada

CONVENIO JUDICIAL O TRANSACCION. NECESARIAMENTE DEBE SER APROBADO POR EL JUEZ ANTE QUIEN SE REALIZA.

Si el artículo 2843 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, establece los casos en que las transacciones resultan ser nulas, lógico es que la transacción o convenio judicial, necesariamente debe ser aprobado por el Juez del proceso, ya que dicho Juez puede y debe advertir si la transacción o convenio judicial sometido a su aprobación, se encuentra o no prohibido por la ley; si dicho convenio reúne o no la forma precisada por la ley procesal, si las partes contratantes tienen o no capacidad jurídica o autorización judicial para celebrarla, etc., requisitos estos que bajo ningún concepto deben quedar sujetos a la voluntad de las partes intervinientes en el convenio judicial.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 202/96. Dulces Nombres Fierro Erivez. 12 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Gómez Molina. Secretario: Jorge Luis Olivares López.

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 866, 867, 868, 870, 874 del Código de procedimientos Civiles vigente en el estado, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE**-----

- - - **PRIMERO.-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Aprobación de Convenio de Pensión Alimenticia, promovidas por los **C.C. *******

Y *****, en consecuencia:- - - - -

- - - **SEGUNDO.- Sin perjuicio de derechos de terceras personas**, se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio de pensión alimenticia solicitado por los **C.C. ***** Y *******, **por su propio derecho**, en la forma y términos asentados en el considerando segundo de ésta Resolución. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Por lo que en su oportunidad procesal debida gírese atento oficio al **REPRESENTANTE LEGAL DE PETROLEOS MEXICANOS**, a fin de que ordene a quien corresponda proceda a realizar el descuento correspondiente y que las cantidades resultantes sean entregadas a la **C. *******, **por su propio derecho.** - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. - - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la **Licenciada ANTONIA PEREZ ANDA**, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la **Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-
DOY FE.- -----

Secretaria de Acuerdos

Juez

Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Lic. Antonia Pérez Anda
- - - Enseguida se publicó en lista.- Conste.- -----
- - - GDH

El Licenciado GERARDO DEL ANGEL HERNANDEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 105 dictada el JUEVES, 29 DE FEBRERO DE 2024 por el JUEZ, constante de 7 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.